



### RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES TÉCNICAS PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS No. DNP-CM-001-2022

(26 DE MAYO DE 2022)

**OBJETO:** Realizar una consultoría para desarrollar un manual de buenas prácticas en el marco del comercio electrónico dirigido a los operadores postales y logísticos, principalmente a los pequeños y medianos operadores, para mejorar la prestación de sus servicios.

Durante el término de observaciones al Pliego de Condiciones, es decir del 20 al 24 de mayo de 2022, se presentaron observaciones por cuatro (4) proveedores, las cuales se responden por parte del Departamento Nacional de Planeación (DNP) a continuación:

- 1) SISTEMAS ADMINISTRACIÓN E INGENIERÍA SAS.
- 2) AFIANZA LTDA (Extemporánea).
- 3) SISTEMAS ADMINISTRACIÓN E INGENIERÍA SAS (Extemporánea).
- 4) ECONOMETRÍA S.A (Extemporánea).

#### 1. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR: SISTEMAS ADMINISTRACIÓN E INGENIERÍA SAS

FECHA: 23 de mayo de 2022 4:13 PM.

##### Observación 1

“(…) nos permitimos insistir en nuestra solicitud inicial que transcribimos a continuación, considerando para ello todos los planteamientos y argumentos ya expuestos en la etapa de observaciones al proyecto de pliego: “Así, conforme a estas consideraciones, solicitamos muy respetuosamente a la entidad que para los perfiles distintos al Director del Proyecto (Esto es los Expertos en Sector Postal, en Sector Logístico o Comercio Electrónico y Jurídico), se permita obtener el mismo puntaje que se propone para formación académica adicional con alguna de las siguientes alternativas.

(i) Una experiencia profesional general adicional a la mínima solicitada que corresponda a las que define el artículo 2.2.2.5.1 del decreto 1083 de 2015 para los postgrados de interés para perfiles de grado Directivo, Asesor y Profesional.

(ii) Un proyecto específico adicional a los ya solicitados en el numeral 1.1.25 (Nótese que para el caso de expertos en ambos casos corresponde a 4 puntos).

(iii) Certificación de institución universitaria debidamente autorizada en la cual conste que el profesional ha sido docente en programas universitarios que correspondan a los núcleos de conocimiento aceptados para la experiencia académica adicional.

(iv) Participación en el desarrollo de libros de texto académicos y/o en la traducción al español de libros académicos de texto para los núcleos de conocimiento aceptados para la experiencia académica adicional.

(v) Autoría o co autoría en libros debidamente registrados con su ISBN o publicaciones académicas en journals reconocidos relacionados con sectores de comercio electrónico, postal o logístico”.

##### **RESPUESTA DNP:**

Teniendo en cuenta las dimensiones de esta contratación y las necesidades de garantizar la ejecución de cada actividad por personal idóneo y experimentado en el tema, se consideró que los parámetros definidos en el pliego de condiciones definitivo con respecto a los criterios de calificación de las propuestas son los que generan



mayores y mejores elementos de convicción y calidad para lograr el objetivo propuesto con la presente consultoría, que aluden a una selección objetiva y no obedecen a criterios de imposible cumplimiento.

Así las cosas, con respecto a la formación académica adicional el Comité Técnico Evaluador reitera que: para los perfiles del Equipo Mínimo de Trabajo, se tendrá en cuenta como máximo un (1) título adicional a la formación académica presentada como requisito habilitante. De acuerdo con el numeral **3.3 “FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO”** del Pliego de Condiciones Definitivo, para que la formación adicional otorgue puntos debe cumplir con:

### **Director de Proyecto**

Para el perfil del Director del proyecto se tendrá en cuenta como máximo un (1) título adicional a la formación académica mínima presentada como requisito habilitante:

<b>Formación académica adicional específica en la temática del proyecto.</b>	<b>Puntaje</b>
Especialización, maestría o doctorado en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento en: Derecho y afines, Administración, Economía, Ingeniería Administrativa y afines, Ingeniería Civil y afines, Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines, Ingeniería Eléctrica y afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines, Ingeniería Industrial y afines.	4,5

### **Experto en Sector Postal**

Para el perfil del Experto en sector postal se tendrá en cuenta como máximo un (1) título adicional a la formación académica mínima presentada como requisito habilitante:

<b>Formación académica adicional específica en la temática del proyecto.</b>	<b>Puntaje</b>
Especialización, maestría o doctorado en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento en: Derecho y afines, Administración, Economía, Ingeniería Administrativa y afines, Ingeniería Civil y afines, Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines, Ingeniería Eléctrica y afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines, Ingeniería Industrial y afines.	4

### **Experto en Sector Logístico o Comercio Electrónico**

Para el perfil del Experto en sector logístico o comercio electrónico se tendrá en cuenta como máximo un (1) título adicional a la formación académica mínima presentada como requisito habilitante:

<b>Formación académica adicional específica en la temática del proyecto.</b>	<b>Puntaje</b>
Especialización, maestría o doctorado en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento en: Derecho y afines, Administración, Economía, Ingeniería Administrativa y afines, Ingeniería Civil y afines, Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines, Ingeniería Eléctrica y afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines, Ingeniería Industrial y afines.	4

### **Experto Jurídico**

Para el perfil del Experto jurídico se tendrá en cuenta como máximo un (1) título adicional a la formación académica mínima presentada como requisito habilitante:



<b>Formación académica adicional específica en la temática del proyecto.</b>	<b>Puntaje</b>
<i>Especialización, maestría o en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento en: Derecho y afines, Administración, Economía, Ingeniería Administrativa y afines, Ingeniería Civil y afines, Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines, Ingeniería Eléctrica y afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines, Ingeniería Industrial y afines.</i>	4

Adicionalmente, se reitera que la experiencia de los perfiles de trabajo es tenida en cuenta como elemento relevante dentro del proceso al ser parte de los requisitos mínimos habilitantes del Equipo de trabajo (sección 2.2.2. del proyecto de pliego), en donde para cada uno de los perfiles se solicita un mínimo de experiencia general profesional (que se acredita en años de experiencia) y un mínimo de experiencia **específica** relacionada con el perfil dentro del equipo (que se mide y acredita en proyectos relacionados directamente con el rol a desempeñar dentro de la consultoría).

Asimismo, en la sección 3 **“EVALUACIÓN TÉCNICA Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS”** se otorga un máximo de treinta y dos (32) puntos por la Experiencia adicional del equipo de trabajo. En este caso, se otorga un puntaje de cuatro (4) puntos por cada participación en proyectos relacionados con los criterios planteados en el numeral 3.2 **“EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO”** para cada perfil del equipo (con un máximo de dos (2) proyectos de experiencia adicional por perfil). Es decir, que la experiencia específica adicional acreditada por cada uno de los perfiles puede sumar un total de ocho (8) puntos. En este sentido, el Comité Técnico Evaluador resalta que la experiencia profesional está siendo tenida en cuenta tanto como **requisito habilitante**, así como **factor ponderable** dentro del proceso, el cual tiene además el mayor puntaje (treinta y dos (32) puntos de cien (100)) dentro de todos los Criterios de Calificación en la sección 3.2 anteriormente mencionada.

Por otro lado, con respecto a la experiencia como docente o profesor de cátedra, el Comité Técnico Evaluador reitera que no la considera como una alternativa a la formación académica adicional, en tanto que para el desarrollo de la presente consultoría es relevante que el equipo de trabajo cuente con conocimientos específicos adicionales, que estén acreditados formalmente. Adicionalmente, la experiencia como docente no otorga un título de educación superior ni es convalidada en el mismo sentido por el Ministerio de Educación Nacional. Así mismo, y por los motivos expuestos anteriormente, frente a la relevancia de que los conocimientos específicos adicionales estén acreditados formalmente, no se tendrá en cuenta como una alternativa a la formación académica adicional, la participación en el desarrollo de libros de texto académicos, la traducción al español de libros académicos de texto ni la autoría o coautoría en libros o publicaciones académicas en journals (revistas académicas).

Finalmente, el Comité nuevamente reitera que la formación académica adicional es un requisito ponderable y que por tanto no impedirá que los diferentes proponentes se habiliten en el proceso. En razón de lo anterior, no se realizan modificaciones al pliego de condiciones y, en este sentido, no procede la observación.

### **Observación 2**

“(…) queremos así mismo pedir respetuosamente a la entidad que para el caso de los tres (3) perfiles de expertos, se precise el tipo de postgrado adicional calificable, de modo que realmente responda [sic] a la necesidad de contar con “conocimientos específicos” para el desarrollo del presente proyecto; de modo que se otorgue puntaje solo a expertos que realmente hayan adquirido por la vía académica un conocimiento mediante un estudio de postgrado adicional a los habilitantes relacionado con su rol y con el alcance de la consultoría y se de [sic] así un verdadero sentido al título de los cuadros del pliego que indica que se trata de “Formación académica adicional específica en la temática del proyecto” (Se subraya y resalta). Así, solicitamos



respetuosamente que dichos postgrados se precisen entonces en el siguiente sentido (Sugerimos añadir el texto subrayado):”

Rol Experto	Formación académica adicional específica en la temática del proyecto.
Experto en Sector Postal	Especialización, maestría o doctorado en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento en: Derecho y afines, Administración, Economía, Ingeniería Administrativa y afines, Ingeniería Civil y afines, Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines, Ingeniería Eléctrica y afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines, Ingeniería Industrial y afines. <u>Lo anterior exclusivamente en programas relacionados directamente con el sector postal.</u>
Experto en Sector Logístico o Comercio Electrónico	Especialización, maestría o doctorado en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento en: Derecho y afines, Administración, Economía, Ingeniería Administrativa y afines, Ingeniería Civil y afines, Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines, Ingeniería Eléctrica y afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines, Ingeniería Industrial y afines. <u>Lo anterior exclusivamente en programas relacionados directamente con el sector de logística y transporte.</u>
Experto Jurídico	Especialización, maestría o en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento en: Derecho y afines, Administración, Economía, Ingeniería Administrativa y afines, Ingeniería Civil y afines, Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines, Ingeniería Eléctrica y afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines, Ingeniería Industrial y afines. <u>Lo anterior en programas relacionados exclusivamente con el derecho del transporte y el derecho aduanero.</u>

### RESPUESTA DNP:

En primer lugar, el Comité Técnico Evaluador reitera que, de acuerdo con el numeral 3.3 **“FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO”**, para que la formación adicional otorgue puntos debe cumplir con:

#### **Director de Proyecto**

*Para el perfil del Director del proyecto se tendrá en cuenta como máximo un (1) título adicional a la formación académica mínima presentada como requisito habilitante:*

<b>Formación académica adicional específica en la temática del proyecto.</b>	<b>Puntaje</b>
<i>Especialización, maestría o doctorado en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento en: Derecho y afines, Administración, Economía, Ingeniería Administrativa y afines, Ingeniería Civil y afines, Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines, Ingeniería Eléctrica y afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines, Ingeniería Industrial y afines.</i>	4,5

#### **Experto en Sector Postal**

*Para el perfil del Experto en sector postal se tendrá en cuenta como máximo un (1) título adicional a la formación académica mínima presentada como requisito habilitante:*



<b>Formación académica adicional específica en la temática del proyecto.</b>	<b>Puntaje</b>
<i>Especialización, maestría o doctorado en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento en: Derecho y afines, Administración, Economía, Ingeniería Administrativa y afines, Ingeniería Civil y afines, Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines, Ingeniería Eléctrica y afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines, Ingeniería Industrial y afines.</i>	4

### **Experto en Sector Logístico o Comercio Electrónico**

Para el perfil del Experto en sector logístico o comercio electrónico se tendrá en cuenta como máximo un (1) título adicional a la formación académica mínima presentada como requisito habilitante:

<b>Formación académica adicional específica en la temática del proyecto.</b>	<b>Puntaje</b>
<i>Especialización, maestría o doctorado en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento en: Derecho y afines, Administración, Economía, Ingeniería Administrativa y afines, Ingeniería Civil y afines, Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines, Ingeniería Eléctrica y afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines, Ingeniería Industrial y afines.</i>	4

### **Experto Jurídico**

Para el perfil del Experto jurídico se tendrá en cuenta como máximo un (1) título adicional a la formación académica mínima presentada como requisito habilitante:

<b>Formación académica adicional específica en la temática del proyecto.</b>	<b>Puntaje</b>
<i>Especialización, maestría o en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento en: Derecho y afines, Administración, Economía, Ingeniería Administrativa y afines, Ingeniería Civil y afines, Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines, Ingeniería Eléctrica y afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines, Ingeniería Industrial y afines.</i>	4

En segundo lugar, con respecto a la propuesta realizada por el interesado en donde se busca que la formación académica adicional sea “específica en la temática del proyecto”, se aclara que delimitar el campo a los títulos de especialización, maestría o doctorado propuestos en la observación podría reducir significativamente la pluralidad de oferentes en el proceso. Por ejemplo, según una consulta realizada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, actualmente en Colombia la oferta de programas de especialización, maestría o doctorado relacionados directamente con temas postales es nula<sup>1</sup>.

En tercer lugar, se reitera la importancia que tienen todos los factores ponderables (experiencia adicional del proponente, experiencia adicional de los profesionales dentro del equipo de trabajo, su formación académica adicional y la propuesta metodológica) al sumar un total de ochenta y ocho coma cinco puntos (88,5) y ser estos complementarios entre sí. Además, cabe mencionar que estos hacen parte de los criterios de calificación de las propuestas y que, para la habilitación dentro del proceso, los proponentes deben haber cumplido, entre otros, con unos requisitos relacionados con su experiencia (como proponente) en temáticas directamente relacionadas con el objeto del contrato, así como proponer un equipo mínimo de trabajo cuya formación académica se complementa con una experiencia general y específica, esta última en temáticas directamente relacionadas con el objeto del contrato.

<sup>1</sup> Consulta realizada el día 25 de mayo de 2022 en el enlace: <https://hecaa.mineduccion.gov.co/consultaspublicas/programas>.



Finalmente, por las razones anteriormente expuestas, el Comité no acoge la solicitud del interesado y por tanto no realiza modificaciones al pliego de condiciones.

### 2. OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS PRESENTADAS POR: AFIANZA LTDA

FECHA: 24 de mayo de 2022 6:19 PM.

#### Observación 1

(...) de la manera más respetuosa nos permitimos nuevamente insistir en que se permita sustituir dicha formación académica adicional por experiencia adicional en contratos o estudios de consultoría en proyectos relacionados con la formulación de política pública o regulatoria en el sector postal, o elaboración de estudios relacionados con los servicios postales.

Subsidiariamente se solicita considerar, en lugar de a [sic] formación académica adicional, acreditar la experiencia adquirida por el consultor como catedrático en estudios de especialización o maestrías en universidades de primer nivel formalmente acreditadas en Colombia o en el exterior en temas de regulación industrial.

Les rogamos tener en cuenta en nuestra solicitud que “la experticia” que están ustedes requiriendo se logra, no solo a partir de un mayor nivel de educación, sino que viene muchas veces dada por la experiencia que se adquiere, en particular, en el desarrollo continuo y profundo de proyectos en un área en particular. En efecto, no puede descartarse a un profesional que ha tenido experiencia continua en un tema determinado, en este caso, en el sector postal.

La experiencia que se adquiere con la realización de proyectos en la materia con reguladores, operadores o con agencias de planeación, vigilancia o control genera conocimiento que es difícil obtener de otra manera o en otras circunstancias.

#### **RESPUESTA DNP:**

Con respecto a la formación académica adicional el Comité Técnico Evaluador nuevamente reitera que específicamente para el perfil del Experto en Sector Postal, se tendrá en cuenta como máximo un (1) título adicional a la formación académica presentada como requisito habilitante, a la cual además se otorgará un puntaje de cuatro (4) puntos. De acuerdo con el numeral 3.3 **“FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO”**, para que la formación adicional otorgue puntos debe cumplir con:

#### **Experto en Sector Postal**

*Para el perfil del Experto en sector postal se tendrá en cuenta como máximo un (1) título adicional a la formación académica mínima presentada como requisito habilitante:*

<b>Formación académica adicional específica en la temática del proyecto.</b>	<b>Puntaje</b>
<i>Especialización, maestría o doctorado en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento en: Derecho y afines, Administración, Economía, Ingeniería Administrativa y afines, Ingeniería Civil y afines, Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines, Ingeniería Eléctrica y afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines, Ingeniería Industrial y afines.</i>	4



Adicionalmente, se recalca que la experiencia de los perfiles de trabajo es tenida en cuenta como elemento relevante dentro del proceso al ser parte de los requisitos mínimos habilitantes del Equipo de trabajo (sección 2.2.2 del Pliego de Condiciones Definitivo), en donde para cada uno de los perfiles se solicita un mínimo de experiencia general profesional (que se acredita en años de experiencia) y un mínimo de experiencia específica relacionada con el perfil dentro del equipo (que se mide y acredita en proyectos).

Asimismo, en la sección **3.2 “EVALUACIÓN TÉCNICA Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS”** se otorga un máximo de treinta y dos (32) puntos por la Experiencia adicional del equipo de trabajo. En este caso, se otorga un puntaje de cuatro (4) puntos por cada participación en proyectos relacionados con los criterios planteados en el numeral **3.2.2 “EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO”** para cada perfil del equipo (con un máximo de dos (2) proyectos de experiencia adicional por perfil). En este sentido, el Comité Técnico Evaluador resalta que la experiencia profesional está siendo tenida en cuenta tanto como requisito habilitante, así como factor ponderable dentro del proceso, el cual tiene además el mayor puntaje dentro de todos los Criterios de Calificación dentro de la sección 3.2 anteriormente mencionada.

Por otro lado, con respecto a la experiencia como docente o profesor de cátedra, el Comité Técnico Evaluador reitera que no la considera como una alternativa a la formación académica adicional, en tanto que para el desarrollo de la presente consultoría es relevante que el equipo de trabajo cuente con conocimientos específicos adicionales, que estén acreditados formalmente. Adicionalmente, la experiencia como docente no otorga un título de educación superior ni es convalidada en el mismo sentido por el Ministerio de Educación Nacional.

Finalmente, el Comité Técnico se permite reiterar que los criterios de calificación reconocen que la experticia del Perfil Experto en Sector Postal no resulte únicamente de la obtención de títulos académicos adicionales, por esa razón se incluyen como otros criterios de calificación la experiencia específica tanto del proponente (20 puntos) como de ese perfil en específico, quien puede obtener un total de ocho (8) puntos con la acreditación de dos (2) participaciones en *“proyectos relacionados con la formulación de política pública o regulatoria en el sector postal, o elaboración de estudios relacionados con los servicios postales, comercio electrónico o logística”* tal como menciona el interesado. En ese sentido, el Comité se permite aclarar que de ninguna manera se está descartando un profesional que haya tenido experiencia en el sector postal, todo lo contrario, se valora dicha experticia como ya se mencionó anteriormente.

De esta forma, el Comité reitera que la formación académica adicional es un requisito ponderable, complementario a otros criterios de calificación como la experiencia adicional del proponente, de los perfiles del equipo de trabajo y de la propuesta metodológica y que por tanto no impedirá que los diferentes proponentes se habiliten en el proceso. En consecuencia, no se realizan modificaciones al pliego de condiciones y, en este sentido, no procede la observación.

### **3. OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS PRESENTADAS POR: SISTEMAS ADMINISTRACIÓN E INGENIERÍA SAS**

**FECHA: 26 de mayo de 2022 11:00 AM.**

#### **Observación 1**

Considerando que las respuestas a observaciones se darán hasta el día viernes (probablemente ya pasado horario laboral), la jornada electoral del domingo y el día festivo del próximo lunes, se limita en consecuencia la disponibilidad de recursos para el adecuado análisis, desarrollo de propuesta y consolidación del equipo de



trabajo, así como la expedición misma de garantías considerando la necesidad de establecer previamente mecanismos que pudieran aplicar como la de proponentes plurales con el fin de aunar esfuerzos y equipos.

Así, se limita entonces bastante en las actuales condiciones del cronograma la posibilidad de entregar una propuesta completa, acorde con lo esperado por el DNP y en el tiempo indicado, en tanto quedarán solo algunas horas hábiles entre el momento de recibo de respuestas a observaciones y el momento de presentación de propuesta.

Así pues, de la manera más respetuosa, solicitamos a la entidad considerar una ampliación del plazo de entrega de propuestas de al menos tres (3) días hábiles.

### **RESPUESTA DNP:**

No se acepta la observación. El DNP considera que, de acuerdo con la revisión del cronograma el cual fue estructurado dentro de los parámetros legales, y basado en experiencias de otras consultorías, se concluye que los proponentes cuentan con tiempo suficiente para la formulación y presentación de su propuesta.

También es de resaltar, que los términos de este concurso de méritos se ajustaron a los criterios establecidos en el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación": "...2. Plazos: Algunos Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los proponentes para preparar sus ofertas. Los Documentos del Proceso deben establecer en su Cronograma el plazo suficiente para cumplir con esta obligación", es así que dentro del Plan Anual de Adquisiciones del DNP esta necesidad fue publicada el 23 de marzo de 2022, es decir, 40 días antes de la expedición del aviso de convocatoria con el propósito de que los interesados prepararan sus ofrecimientos iniciales que para estas consultorías son recurrentes.

Así mismo, dentro del acuerdo comercial de México, el cual aplica para esta contratación, se debió contemplar como plazo general mínimo 25 días desde la expedición del aviso convocatoria hasta la presentación de ofertas, los cuales fueron acogidos a satisfacción dentro del cronograma establecido.

Por lo anterior, los tiempos estimados fueron contemplados en función de las dimensiones de esta contratación y las necesidades de garantizar la ejecución del proyecto conforme los resultados obtenidos en la etapa de planeación.

Finalmente, el Comité Técnico Evaluador aclara que la hora máxima para la Presentación de Ofertas será el martes 31 de mayo de 2022 a la 1:00PM hora Colombia.

### **4. OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS PRESENTADAS POR: ECONOMETRÍA S.A FECHA: 26 de mayo de 2022 10:10 AM.**

#### **Observación 1**

De la manera más atenta, agradecemos extender el plazo para la entrega de propuestas hasta el próximo 3 de junio, con el fin de concretar el equipo de trabajo solicitado, así como la complementación de la oferta técnica.



### RESPUESTA DNP:

No se acepta la observación. El DNP considera que, de acuerdo con la revisión del cronograma el cual fue estructurado dentro de los parámetros legales, y basado en experiencias de otras consultorías, se concluye que los proponentes cuentan con tiempo suficiente para la formulación y presentación de su propuesta.

También es de resaltar, que los términos de este concurso de méritos se ajustaron a los criterios establecidos en el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación": "...2. Plazos: Algunos Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los proponentes para preparar sus ofertas. Los Documentos del Proceso deben establecer en su Cronograma el plazo suficiente para cumplir con esta obligación", es así que dentro del Plan Anual de Adquisiciones del DNP esta necesidad fue publicada el 23 de marzo de 2022, es decir, 40 días antes de la expedición del aviso de convocatoria con el propósito de que los interesados prepararan sus ofrecimientos iniciales que para estas consultorías son recurrentes.

Así mismo, dentro del acuerdo comercial de México, el cual aplica para esta contratación, se debió contemplar como plazo general mínimo 25 días desde la expedición del aviso convocatoria hasta la presentación de ofertas, los cuales fueron acogidos a satisfacción dentro del cronograma establecido.

Por lo anterior, los tiempos estimados fueron contemplados en función de las dimensiones de esta contratación y las necesidades de garantizar la ejecución del proyecto conforme los resultados obtenidos en la etapa de planeación.

Finalmente, el Comité Técnico Evaluador aclara que la hora máxima para la Presentación de Ofertas será el martes 31 de mayo de 2022 a la 1:00PM hora Colombia.

### **MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES**

En virtud del análisis del Comité Técnico Evaluador se considera pertinente adelantar la siguiente modificación al proyecto de pliego de condiciones del proceso DNP-CM-001-2022, que se realizará por adenda y que busca subsanar dos errores de tipografía para el presente concurso de méritos.

#### **Modificación 1**

En el numeral 3.3. "**FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO**", específicamente la sección relacionada con el Experto Jurídico del Pliego de condiciones, se omitió la palabra "doctorado" en la descripción de la formación académica adicional específica en la temática del proyecto. Lo anterior obedece a un error accidental, teniendo en cuenta que no se contempla realizar una distinción entre los conjuntos de programas de posgrado (especialización, maestría o doctorado) que son válidos para cada perfil.

Se modifica el numeral 3.3. "**FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO**", específicamente la sección relacionada con el Experto Jurídico del Pliego de condiciones, así (ajuste en **negrita y subrayado**):

Para el perfil del Experto jurídico se tendrá en cuenta como máximo un (1) título adicional a la formación académica mínima presentada como requisito habilitante:



<b>Formación académica adicional específica en la temática del proyecto.</b>	<b>Puntaje</b>
Especialización, maestría o <b>doctorado</b> en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento en: Derecho y afines, Administración, Economía, Ingeniería Administrativa y afines, Ingeniería Civil y afines, Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines, Ingeniería Eléctrica y afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines, Ingeniería Industrial y afines.	4

## Modificación 2

Se realiza una corrección del numeral del anexo citado en el numeral **3.3. "FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO"**, para referenciar el Anexo 14 Formato Único para la presentación de la formación académica adicional del equipo de trabajo.

Se modifica el numeral **3.3. "FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO"** (ajuste en **negrita y subrayado**):

Se evalúa para cada integrante de acuerdo con el nivel de estudios relacionados con el Objeto del Contrato de la consultoría. El proponente debe relacionar en el **Anexo 14** "Formato Único para la presentación de la formación académica adicional del equipo de trabajo" los certificados de formación académica del equipo de trabajo.

Estas modificaciones se entienden incluidas y/o aplicadas a los documentos previos y sus anexos.

**RAFAEL STEVEN CUERVO SÁNCHEZ**  
Evaluador Técnico

**DANIEL ALBERTO HERNÁNDEZ MONTENEGRO**  
Evaluador Técnico

**JIMENA ALEJANDRA DÁVILA BARRAGÁN**  
Evaluador Técnico

**NICOLAS ENRIQUE CHIBUQUE PEREZ**  
Evaluador Técnico

**NOHORA ESPERANZA PINZON MEDINA**  
Evaluador Técnico